

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

16 de febrero de 1980

Núm. 90-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, relativo al proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio, que fue aprobado por la misma con competencia legislativa plena, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso, ratificado por el Pleno de la Cámara, a tenor del artículo 75, 2 de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Presupuestos

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según

acuerdo de la Mesa del Congreso de fecha 5 de febrero de 1980, ratificado por el Pleno de la Cámara el 12 de febrero de 1980, adoptado de conformidad con el artículo 75, 2 de la Constitución, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por el importe de 512.460.000 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Justicia para satisfacer a los abogados su actuación en el turno de oficio, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

Dictamen

Artículo 1.º

Se concede un suplemento de crédito por importe de 512.460.000 pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección 13, «Ministerio de Justicia»; Servicio 03, «Dirección General de Justicia»; Capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 47, «A Instituciones sin fines de lucro»; concepto 474, «Al Consejo General de la Abogacía Española, como aportación del Es-

tado para indemnizar a la Abogacía su actuación en el turno de oficio».

Artículo 2.º

El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a fa-

cilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

Palacio del Congreso de los Diputados,
13 de febrero de 1980.—El Presidente de
la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**. El Secretario, **Néstor Padrón Delgado**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID